PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LOS DENOMINADOS "FUNERALES NARCOS" Y ESTABLECE SANCIONES ANTE SU EVENTUAL INCUMPLIMIENTO.

Durante el último tiempo, hemos sido testigos de una gran cantidad de funerales con características de peligrosidad para la seguridad de la población. En efecto, se trata de funerales que son catalogados "de alto riesgo" pues se caracterizan por contar con balaceras, uso indiscriminado de armas de fuego, lanzamiento de bombas de ruido y pirotecnia con los que se busca exaltar los funerales de personas relacionadas a bandas criminales y que han dejado de existir. Se trata de los denominados "funerales narco" que dan cuenta de un problema de fondo asociado que dice relación con el evidente aumento del narcotráfico en el país, que reviste características de crimen organizado que urge abordar.

Los denominados "narco funerales" son, de acuerdo al Departamento de Análisis Criminal de Carabineros, rituales fúnebres donde se desarrollan manifestaciones sociales delictuales, faltas e incivilidades, como disparos, lanzamiento de fuegos artificiales e infracciones a la ley de tránsito en desplazamiento de cortejos, entre otras situaciones que alteran gravemente el orden público y generan temor en la comunidad.

Es innegable que el verdadero problema de fondo no está constituido por el acto puntual referido a la inhumación de un cadáver, sino que el problema radica en el narcotráfico en general, el cual se resuelve con una efectiva persecución penal del Ministerio Público y un mejoramiento en los mecanismos de capacitación e inteligencia de las

policías, para que puedan adelantarse a la realización de estos hechos.

Sin perjuicio de lo expuesto, urge hacerse cargo del proceso de inhumación de los cuerpos en estos contextos, pues se trata de acontecimientos que ponen en serio peligro no sólo la seguridad de la población, sino que también la vida y la integridad de los ciudadanos e infunden temor en la población en su conjunto. Tanto es así, que durante el último tiempo ha sido posible advertir, que ante casos de esta naturaleza, diversos establecimiento educacionales, de formación e incluso médicos han suspendido sus actividades pues temen que ante funerales de este tipo se vean derechamente perjudicados. Lo expuesto, constituye una medida que no debe ser aceptada, pues no es posible que por este tipo de razones se paralicen las actividades que cotidianamente se realizan por parte de la sociedad civil.

Según datos expuestos por medios de circulación nacional, Chile vive una crisis de seguridad que se ha traducido en el aumento del crimen organizado, el poder de fuego y en el alza de la tasa de homicidios en un 30%. Así, un total de 1.518 “funerales de alto riesgo” o “funerales narco” se han realizado en los últimos cuatro años en Chile, según datos entregados por Carabineros. Según los datos entregados por la policía uniformada, publicados en El Mercurio, para estos eventos se han destinado 17.622 funcionarios para los operativos de vigilancia y seguridad y se han detenido a 1.152 personas. En el detalle de las cifras, se informó que en 2019 se registraron 322 de estos funerales; en 2020 hubo 463, siendo el peak durante este periodo; en 2021 se contabilizaron 351 y durante este 2022 se han realizado 380 de estos eventos. Además, se especificó que durante el presente año se han arrestado a 233 personas, la mayoría por órdenes judiciales pendientes (89), por Ley de Control de Armas (29), receptación (27) y otros.

En mérito de lo expresado, es que venimos en proponer una regulación que permita abordar el problema de los narco funerales, de manera tal de evitar que este tipo de sucesos se realicen rodeados de conductas al margen de la ley.

En concreto, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

Incorpórese los siguientes artículos al Código Sanitario:

Artículo 137 bis:

“En caso de que existan razones fundadas para sostener que se llevará a efecto un funeral o inhumación de un cadáver en contextos que podrían atentar contra la seguridad, integridad y/o la vida de la población, el Gobernador Regional dictará una resolución en virtud de la cual calificará dicho acto como de alto riesgo.

Dicha resolución deberá indicar -a lo menos- los siguientes puntos:

a) Nombre completo de la persona fallecida y lugar de fallecimiento.

b) Cantidad de funcionarios de Carabineros o funcionarios policiales que serán necesarios para abordar el proceso de inhumación, puntos donde deberán situarse y tiempo que deberán estar destinados para dicho cometido.

c) Ruta que deberá realizar el carro fúnebre desde el lugar donde se produjo el fallecimiento o se recoge el cuerpo hasta el cementerio donde serán dejados los restos de la persona fallecida, quedando prohibido cambiar dicha ruta así como también realizar paradas en puntos de la misma.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa funeraria será sancionada con la prohibición de funcionamiento por lapso de tiempo que se determine conforme a los antecedentes decretados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

d) Rango horario dentro del cual podrá realizarse la ceremonia fúnebre, el cual deberá comprender el tiempo razonable que permita el desplazo de la carroza fúnebre hacia el lugar del entierro incluyendo la respectiva ceremonia de despedida".

Artículo 137 ter:

"En los casos que el Gobernador Regional dicte la resolución señalada en el artículo anterior, queda prohibido que durante el trayecto de traslado del fallecido éste sea secundado o seguido por vehículos de todo tipo o cualquier medio de transporte o personas a pie. Asimismo, en estos casos, se prohíbe la realización de velatorios en casas particulares, sedes vecinales y cualquier tipo de espacio público o privado debiendo quedar el cuerpo en el cementerio hasta el momento del acto funerario propiamente tal.

Quien incumpla lo señalado en este artículo será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado medio.

Si la persona ya fue condenada anteriormente por alguno de los simples delitos o crímenes previstos en la Ley N° 20.000 o en la Ley N° 17.798 no se podrá aplicar la sanción en el grado mínimo".

ANDRÉS CELIS MONTT
Diputado